ESTUDIOS PREVIOS

Artículo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
OBJETO	“Prestar servicio integral para el desarrollo de acciones de fortalecimiento de las prácticas pedagógicas, a través del bienestar laboral y salud ocupacional, dirigidas al personal docente, directivo docente y administrativo del Municipio de Betania”.
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($49.025.340)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía
PLAZO	Seis (06) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION 1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6
PROYECTO	Fortalecimiento mediante jornadas de capacitación para docentes alumnos. Plan de desarrollo Fortalecimiento de la cobertura, la calidad y la educación inclusiva en el Municipio de Betania. MGA web.
SECTOR	22 – Educación
LÍNEA ESTRATÉGICA	1- Nos Une el Bienestar Social
PROGRAMA	Educación. Plan de desarrollo 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. MGA web

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *"al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".*

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que de conformidad con el literal b), numeral 3, artículo 11 de la Ley 80 de 1993 Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva *"A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades".*

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo.

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley 115 de 1994 *"La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes".*

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley 115 de 1994 *"El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación para el trabajo y desarrollo humano, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos,*

tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación".

Que, de conformidad con el inciso segundo, artículo 4 de la Ley 115 de 1994 *"El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo".*

Que de conformidad con el artículo 70 de la ley 115 de 1994 *"En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 68 de la Constitución Política, es deber del Estado apoyar y fomentar las instituciones, programas y experiencias dirigidos a formar docentes capacitados e idóneos para orientar la educación para la rehabilitación social, y así garantizar la calidad del servicio para las personas que por sus condiciones las necesiten".*

Que de conformidad con el artículo 76 de la ley 115 de 1994 "*Currículo es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional".*

Que de conformidad con el artículo 38 del decreto 1278 de 2002 Formación y capacitación docente. La formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de los educadores en servicio debe contribuir de manera sustancial al mejoramiento de la calidad de la educación y a su desarrollo y crecimiento profesional, y estará dirigida especialmente a su profesionalización y especialización para lograr un mejor desempeño, mediante la actualización de conocimientos relacionados con su formación profesional, así como la adquisición de nuevas técnicas y medios que signifiquen un mejor cumplimiento de sus funciones.

Que la educación es un derecho y un servicio público que tiene una función social, la educación como derecho fundamental se debe garantizar a la totalidad de niños y jóvenes del país, en donde no únicamente se garantice el conocimiento sino el buen trato y los medios pedagógicos necesarios para promoverlo.

Que, **el sistema educativo colombiano enfrenta desafíos multifacéticos**, desde la equidad en el acceso hasta la calidad de la enseñanza. La falta de financiamiento, la adaptación a tecnologías emergentes y la actualización de currículos son preocupaciones clave. Abordar estos problemas **requiere un enfoque integral que involucre al Gobierno**, las instituciones educativas y la sociedad para construir un sistema académico inclusivo e innovador capaz de preparar a los jóvenes para las necesidades presentes y futuras de la sociedad.

Para 2026, los grandes retos de la educación en Colombia se centran en el cierre de brechas (especialmente digital y rural), la calidad del aprendizaje, la pertinencia técnica y la formación docente, enmarcados en el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026. La prioridad es consolidar una educación inclusiva que aporte a la construcción de paz y equidad social.

Principales desafíos para 2026:

Brechas de Calidad y Equidad: Superar la desigualdad en el acceso y resultados educativos, especialmente entre zonas urbanas y rurales.

Transformación Digital y Conectividad: Cerrar la brecha digital y mejorar el uso pedagógico de la tecnología, un reto pendiente evidenciado en los últimos años.

Pertinencia de la Formación: Adaptar la educación técnica y profesional a las necesidades reales del mercado laboral, fortaleciendo competencias sobre la simple obtención de títulos.

Revalorización Docente: Impulsar la formación continua, especializada y el bienestar de los profesores como agentes de cambio.

Infraestructura Educativa: Avanzar en la mejora de aulas y ambientes de aprendizaje, incluyendo la implementación de 900 módulos en el territorio nacional.

Educación Socioemocional: Integrar la educación emocional como eje transversal para la convivencia y la paz.

Financiación Sostenible: Gestionar recursos para los proyectos de educación superior y la cobertura educativa, según indica el Plan Estratégico Institucional 2026 de Mineducación.

El panorama educativo de Colombia en 2026 estará marcado por estos desafíos interconectados, que requieren respuestas estratégicas y coordinadas entre el gobierno, las instituciones educativas, los docentes, las familias y la sociedad en general. Para lograr un futuro educativo más equitativo, inclusivo y de calidad, se necesita un compromiso firme con la innovación, el respeto por la diversidad y una visión a largo plazo que ponga en el centro a los estudiantes y su desarrollo integral.

Que, es imperativo abordar estos desafíos de manera integral, es decir involucrando en las actividades planteadas a los principales actores del sistema educativo en el Municipio (Alcalde, Secretario de Educación, personal administrativo, docentes y Rectores), por estar bajo su responsabilidad el mejoramiento de los principales desafíos que tiene el sistema educativo, referidos anteriormente.

Que, adicionalmente, es de importancia generar estos espacios de formación que conllevan a un mayor fortalecimiento de las prácticas de bienestar que incluye actividades pedagógicas, así como también la realización de acciones para fomentar efectivamente las relaciones interpersonales, buscando generar ambientes de trabajo agradables y sanos, donde se desarrollen actividades de Bienestar y Salud Ocupacional de este grupo poblacional, de esta manera dando cumplimiento al Programa de bienestar laboral para los docentes, personal administrativo y directivos docentes del municipio de Betania, Antioquia

Definición de Bienestar Laboral Docente
Según el Glosario de Bienestar elaborado por el MEN, el bienestar laboral se define como “un proceso permanente, orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor docente y directivo docente, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación con el servicio que ofrece a la comunidad”. Esta conceptualización enfatiza que el bienestar abarca no solo dimensiones físicas y económicas, sino también aspectos emocionales, sociales y profesionales.

Marco Normativo y Política de Bienestar Laboral
El MEN impulsa desde 2009 una Política de Bienestar Laboral dirigida a “desarrollar las habilidades, destrezas y competencias de los servidores públicos docentes y directivos docentes y a definir parámetros

para que su ingreso y permanencia se fundamenten en el mérito y en cumplimiento de los principios de la función pública y administrativa". Esta política está respaldada por un documento denominado "Bases de la Política de Bienestar Docente" y se articula con el Plan Estratégico para el fortalecimiento de la Gestión de Recursos Humanos del sector educativo. Además, la Ley 1278 de 2009 (Estatuto de Profesionalización Docente) establece principios y derechos que influyen directamente en el bienestar laboral, como la estabilidad en la planta docente, procesos de evaluación meritocráticos y acceso a formación continua.

En suma, el Ministerio de Educación Nacional ha establecido un marco robusto de políticas, modelos y guías para promover el bienestar laboral de los docentes en Colombia. Sin embargo, el éxito de estas iniciativas depende en gran medida de su implementación efectiva en cada territorio, la participación activa de los propios maestros y directivos docentes, y el compromiso de las entidades locales para destinar recursos y dar seguimiento permanente a los programas de bienestar. Implementar estas recomendaciones contribuirá a consolidar entornos laborales más saludables y, en consecuencia, a mejorar la calidad de la educación en el país.

En los municipios (entendiéndose aquí tanto aquellos certificados como, de manera más evidente, los no certificados), la responsabilidad directa de diseñar, implementar y hacer seguimiento a las políticas y programas de bienestar laboral de los docentes recae en la **Secretaría de Educación municipal**. A continuación, se detalla cómo se establece esta asignación de competencias:

Competencia de la Secretaría de Educación en municipios no certificados

- De acuerdo con un concepto jurídico emitido en 2022, "la Secretaría de Educación es la competente para ejecutar los procedimientos de […] Bienestar laboral […] de los docentes, directivos docentes y administrativos en los establecimientos educativos de los municipios no certificados"
- Adicionalmente, el Decreto 2567 de 2020 (aplicable en Antioquia como ejemplo de reglamentación sectorial, pero que refleja la práctica común en otros departamentos) señala que es función de la Secretaría de Educación municipal "diseñar y ejecutar los planes y programas que promuevan el bienestar social del personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas"

Que el bienestar y salud ocupacional de este grupo poblacional se refiere a la salud física, emocional y mental de los profesores en su entorno laboral. Algunos aspectos importantes para promover el bienestar laboral incluyen:

1. Ambiente laboral: Un entorno de trabajo positivo y de apoyo puede contribuir al bienestar docente.
2. Carga de trabajo: Una carga de trabajo manejable y razonable es esencial para evitar el estrés y la sobrecarga.
3. Reconocimiento y valoración: El reconocimiento y la valoración del trabajo docente pueden mejorar la motivación y la satisfacción laboral.
4. Desarrollo profesional: Oportunidades para el crecimiento y desarrollo profesional pueden contribuir al bienestar y la satisfacción laboral.
5. Salud mental y física: El acceso a recursos y apoyo para la salud mental y física es crucial para prevenir el estrés y la burnout.

Beneficios del bienestar laboral docente
1. Mejora de la calidad de la enseñanza: Los docentes que se sienten bien apoyados y valorados pueden proporcionar una educación de mayor calidad.

2. Reducción del estrés y la burnout: El bienestar laboral docente puede reducir el estrés y la burnout, lo que puede mejorar la salud y el bienestar general.
3. Aumento de la satisfacción laboral: Los docentes que se sienten bien en su trabajo pueden estar más motivados y satisfechos con su carrera.

Estrategias para promover el bienestar laboral docente
1. Crear un entorno de trabajo positivo: Fomentar la colaboración y el apoyo entre colegas.
2. Proporcionar recursos y apoyo: Ofrecer acceso a recursos y apoyo para la salud mental y física.
3. Reconocer y valorar el trabajo docente: Reconocer y valorar el trabajo y los logros de los docentes.
4. Fomentar el desarrollo profesional: Ofrecer oportunidades para el crecimiento y desarrollo profesional.

Al promover el bienestar laboral docente, las instituciones educativas pueden mejorar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje, y apoyar la salud y el bienestar de los docentes.

Que, los Alcaldes son los directos responsables de los procesos de mejoramiento de la cobertura y de la calidad educativas en sus regiones.

Que, los municipios tienen a su cargo la dirección de la educación para garantizar mayor acceso, permanencia y calidad.

Que, el Secretario de Educación, es el responsable de garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media, con calidad.

Consecuente con lo anterior, el Municipio de Betania cuenta con el Plan de Bienestar Laboral para los Docentes, personal Administrativo y Directivos Docentes, el cual fue adoptado por acto administrativo-Resolución No. **200-25-403-2025** estableciendo una serie de actividades que conlleven a mejorar, resaltar, exaltar, motivar y brindar verdaderos espacios de fortalecimiento pedagógico y bienestar docente a miembros de la comunidad educativa y personal administrativo, por ser los responsables de mejorar las condiciones del sistema educativo en el Municipio de Betania.

Fortalecer las prácticas pedagógicas a través del bienestar laboral y la salud ocupacional requiere la articulación de:

1. **Condiciones físicas y psicosociales saludables**: ambientes de trabajo ergonómicos, prevención de riesgos y espacios de esparcimiento.
2. **Procesos de formación y acompañamiento**: capacitación en pedagogías innovadoras, competencias socioemocionales y mentorías entre pares.
3. **Participación y sentido de pertenencia**: clima organizacional que valore la opinión de todos, reconocimiento de logros y rutas claras de desarrollo profesional.
4. **Autocuidado comunitario**: campañas de sensibilización, programas de apoyo psicológico y promoción de estilos de vida saludables.
5. **Integración curricular de la salud ocupacional**: incluir contenidos de autocuidado en el plan de estudios y generar proyectos transversales que involucren a estudiantes y docentes.

Al implementar estas estrategias de manera coordinada, las Secretarías de Educación, las instituciones educativas y cada uno de sus actores lograrán mejorar no solo el entorno de trabajo, sino también la calidad de la enseñanza y los resultados de aprendizaje. Un docente que se siente cuidado, respaldado y capacitado

es capaz de desplegar prácticas pedagógicas más creativas, empáticas y eficaces, impactando positivamente en la formación integral de sus estudiantes.

Que, el Ministerio de Educación Nacional, a través de las "Bases de la Política de Bienestar Laboral Docente" y del "Modelo de Programa de Bienestar Laboral", ha establecido que las entidades territoriales deben desarrollar acciones integrales orientadas a fortalecer las condiciones personales, sociales, culturales, emocionales y laborales de los docentes y directivos docentes, reconociendo que el bienestar laboral constituye un factor determinante para el mejoramiento de la calidad educativa y el fortalecimiento institucional.

Que, conforme al Glosario de Bienestar del Ministerio de Educación Nacional, el bienestar laboral corresponde a un "proceso permanente, orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor docente y directivo docente", incluyendo dimensiones personales, familiares, sociales, culturales y organizacionales.

Que, el Modelo de Programa de Bienestar Laboral Docente promovido por el Ministerio de Educación Nacional establece que los programas de bienestar deben atender de manera integral las necesidades de los docentes en sus aspectos biológicos, psicosociales, espirituales y culturales, procurando escenarios que fortalezcan el clima organizacional, el sentido de pertenencia, la motivación, la convivencia y las relaciones interpersonales entre los actores del sistema educativo.

Que, dentro de las áreas de intervención recomendadas por el Ministerio de Educación Nacional para los programas de bienestar laboral docente, se contemplan estrategias relacionadas con la integración social, el fortalecimiento de habilidades socioemocionales, la recreación, la cultura, el aprovechamiento del tiempo libre y la generación de espacios que permitan disminuir factores de riesgo psicosocial asociados al ejercicio docente y administrativo.

Que, en atención a dichos lineamientos nacionales, resulta procedente incorporar dentro de las jornadas de bienestar laboral actividades complementarias de integración cultural y reconocimiento de sitios de interés, toda vez que estas experiencias favorecen procesos de interacción social, fortalecimiento emocional, cohesión grupal y apropiación cultural, contribuyendo al desarrollo humano integral de los participantes y al mejoramiento del clima organizacional de las instituciones educativas del Municipio.

Que, la realización de visitas guiadas a sitios de interés cultural, ambiental y turístico no constituye una actividad aislada de recreación, sino una herramienta complementaria de bienestar laboral e integración institucional, coherente con las políticas públicas del sector educativo, las cuales reconocen la importancia de promover espacios de esparcimiento, convivencia y fortalecimiento socioemocional para los docentes, directivos docentes y personal administrativo.

Que, el Ministerio de Educación Nacional ha señalado que el bienestar laboral debe desarrollarse desde una perspectiva interdisciplinaria que permita reconocer al docente no solo en su entorno de trabajo, sino también en otros escenarios de su cotidianidad, promoviendo ambientes laborales sanos y experiencias que contribuyan a su crecimiento personal, profesional y social.

Que, en concordancia con lo anterior, las actividades de integración cultural y visitas a sitios de interés permiten fortalecer competencias blandas relacionadas con liderazgo, trabajo colaborativo, comunicación

asertiva, manejo emocional y convivencia, aspectos que impactan positivamente las prácticas pedagógicas, el relacionamiento institucional y la prestación del servicio educativo en el Municipio de Betania.

Que, adicionalmente, el fortalecimiento de los espacios de bienestar laboral y salud ocupacional cobra especial relevancia frente a las cargas emocionales, administrativas y psicosociales propias del ejercicio docente, las cuales han sido ampliamente identificadas en diferentes escenarios académicos y sociales, haciendo necesario promover estrategias institucionales orientadas al cuidado integral, la salud mental y la motivación del talento humano del sector educativo.

Es de anotar adicionalmente, que el proceso Educativo realizado en el Municipio de Betania, es notable cuando observamos el rendimiento académico y comportamental de los alumnos, es por eso que la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, con el fin de valorar el esfuerzo de los educadores y exaltar la labor que desempaña cada uno en pro del mejoramiento continuo de la calidad de la Educación como objetivo fundamental en los procesos que se llevan a cabo en el Municipio, realizará una jornada de bienestar y capacitación pedagógica, para lo cual requiere adelantar el presente proceso de contratación con el fin de poder "Prestar servicio integral para el desarrollo de acciones de fortalecimiento de las prácticas pedagógicas, a través del bienestar laboral y salud ocupacional, dirigidas al personal docente, directivo docente y administrativo del Municipio de Betania.", las cuales por solicitud de los docentes participantes del Foro Educativo realizado en el Municipio se ha requerido que se realice en lugar diferente al Municipio de Betania.

Con este contrato se beneficiarán personas que forman parte del sistema educativo del Municipio, en el cual se encuentran incluidos: personal Administrativo, Docentes, Directivos Docentes, Rectores.

Que, el Municipio valora y contribuye con el mejoramiento de la calidad educativa, aportando al fortalecimiento de la salud mental de los y las docentes del Municipio.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

En mérito de lo anterior, es necesario adelantar el presente proceso de contratación.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO: *"*Prestar servicio integral para el desarrollo de acciones de fortalecimiento de las prácticas pedagógicas, a través del bienestar laboral y salud ocupacional, dirigidas al personal docente, directivo docente y administrativo del Municipio de Betania.*".*

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: La presente contratación tiene como finalidad fortalecer las mediciones pedagógicas, como promover espacios para construcción participativa de las Políticas Públicas orientadas al mejoramiento de los procesos educativos en el Municipio.

2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: The United Nations Standard Products and Services Code / Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas / códigos UNSPSC

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos
80000000	80140000	80141900	80141902	Reuniones y eventos
90000000	90100000	90101600	90101603	Servicios de cáterin.
93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de suministro de alimentos

Nota: La presente clasificación es meramente enunciativa del objeto a contratar, en ningún caso se usará para verificar experiencia o el objeto social del proponente.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá ejecutar el objeto cumpliendo con las siguientes exigencias:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Capacitador – orientador con experiencia mínima de un (01) año para brindar mínimo dos Talleres de los siguientes temas: • Capacitación en pedagogías de mejoramiento Institucional • Competencias socioemocionales y de salud y bienestar psicosocial de niñas y niños • Competencias básicas o fundamentales en liderazgo Los cuales deberán ser otorgados por un profesional en psicología, administrador de empresa o pedagogía, con experiencia en los temas propuestos, de quien el oferente deberá anexar su hoja de vida.	1
2	El lugar propuesto deberá contar con salón de conferencias y sonido para la capacitación	1
3	Transporte aéreo ida y regreso, trayecto Rionegro (Aeropuerto José María Córdova) – San Andrés Islas (Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla) – Rionegro (Aeropuerto José María Córdova) Traslados aeropuerto – Hotel – Hotel – aeropuerto.	36 Tiquetes aéreos – ida y regreso
4	Alojamiento en hotel de lugar a convenir con el Supervisor del contrato, en habitaciones con acomodación múltiple, confortable, por 3 noches, 4 días, (capacidad para 4 personas por habitación), baño, ropa de cama, toallas, TV de pantalla plana vía satélite, aire acondicionado, piscina, auditorio, juegos de salón, zonas verdes	3 noches
5	El lugar ofertado para adelantar las actividades a desarrollar debe contar con la posibilidad de que los participantes puedan hacer uso de todas las Instalaciones (Piscinas, auditorio, juegos de salón, zonas verdes), incluye guía, visita a sitios de interés como Johnny Cay, derecho a bebidas refrescantes en el sitio.	Global
6	Desayuno: Opción: Arepa con huevo revuelto, pan, café, chocolate o milo, porción de queso y fruta.	3 días para los 36 participantes

7	Almuerzo: Opción: Sopa, carne de 200 gr (pollo, res, cerdo o pescado), Arroz, Ensalada de legumbres o de frutas, Postre y una bebida de fruta de 400 ml.	4 días para los 36 participantes
8	Cena: Opción: Sopa, carne de 200 gr (pollo, res, cerdo o pescado), Arroz, Ensalada de legumbres o de frutas, Postre y una bebida de fruta de 400 ml.	3 días para los 36 participantes
8	Seguro de transporte y tarjeta médica	Para los 36 participantes
TOTAL		**$ 49.025.340**

NOTA 1: Los oferentes deberán presentar con su propuesta mínimo dos (2) opciones de lugares que cumplan integralmente con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, las cuales serán objeto de verificación y evaluación. Una vez adjudicado el proceso, el Supervisor del Contrato definirá e informará al contratista cuál de las opciones presentadas será la seleccionada por la Entidad para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

NOTA 2: El presente proceso de selección será adjudicado al proponente que presente la oferta de menor valor, de conformidad con la modalidad de selección aplicable y teniendo en cuenta que las empresas que prestan este tipo de servicios integrales realizan cotizaciones por valor global de los servicios requeridos. En consecuencia, la oferta económica deberá presentarse a precio global, sin discriminación de precios unitarios por cada uno de los ítems que conforman las especificaciones técnicas.

NOTA 3: La ejecución del evento logístico de bienestar laboral requerido por el Municipio deberá desarrollarse entre los días ocho (08) y once (11) de octubre de 2026, previa coordinación con el Supervisor del Contrato y de acuerdo con la disponibilidad logística y operativa requerida para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato será de Cuarenta y Nueve Millones Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta Pesos M/L ($49.025.340). En ningún caso podrá excederse el presupuesto oficial destinado para la contratación, si ello ocurre se configura causal de rechazo de la propuesta.

En el valor estimado se incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos (directos e indirectos) que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato.

4.2. IMPUESTOS:

El Municipio de Betania con base al Acuerdo No 100-02-01-020 del 20 de diciembre de 2022 y el acuerdo 100-02-01-009 de septiembre de 2023, determina el cobro de estampillas a todas las cuentas u órdenes de pago a favor de personas naturales y jurídicas que realicen actos y operaciones con el Municipio y las entidades descentralizadas y entidades del orden nacional y Departamental correspondientes a las siguientes tarifas:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	1.5%	1.5%

Estampilla pro-hospital	1%	1%
Estampilla pro justicia familiar	2%	2%
Tasa pro-deporte	2%	2%
Pro Universidad	1%	1%
Rete ICA	1%	1%
Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.		

De conformidad con la base normativa de las estampillas, estás generan algunas exclusiones así:

Estampilla Pro-hospital: Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 145 Unidades De Valor Tributario -UVT- por concepto de honorarios mensuales.

Estampilla para la justicia familiar: Los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez salarios mínimos mensuales vigentes (10) SMLMV.
Tasa Pro-deporte: Contratos de Prestación de servicios suscritos con personas naturales.

En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a la Entidad Estatal de retenerlo en primacía del principio de Legalidad. En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la ´propuesta consultar el valor de los Impuestos.

La Entidad Estatal efectuará las Retenciones Legales de conformidad con la información contenida en el RUT de cada Contratista.

4.3 FORMA DE PAGO: Una vez sea adjudicado el contrato, El Municipio de Betania Antioquia realizará un pago anticipado por el 50% equivalente al valor total del contrato, el 50% restante se pagará posterior al servicio efectivamente prestado, previa radicación en SECOP II de factura electrónica y/o documento equivalente, certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social, aprobación del supervisor, y movimientos de almacén de ser requeridos.

Dado que el objeto contractual involucra la ejecución de actividades logísticas y operativas, como capacitador, adquisición de tiquetes aéreos, alojamiento, alimentación, alquiler de espacios, se requiere contar con liquidez inmediata para garantizar la prestación efectiva y oportuna del servicio.

Estos servicios deben ser contratados y ejecutados de forma anticipada al desarrollo de las jornadas de bienestar, por lo que resulta imprescindible que el contratista cuente con el flujo de caja suficiente desde el inicio del contrato, motivo por el cual se realizará un pago anticipado del 50% del valor total del contrato, el cual se encontrará debidamente amparado.

El pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.1. PLAZO: El objeto, las obligaciones generales y específicas que se derivan de los estudios previos e invitación pública, deben ser ejecutados en un plazo de Seis (06) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

6.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El proceso de selección está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP N° 00234 del 25 de mayo de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda – Presupuesto según detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
2.3.2.02.02.009	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 24.025.340	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.009	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 25.000.000	1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El presente proceso de contratación se regirá para todos los efectos bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

8. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.1.5, por lo cual el Municipio de Betania, Antioquia invita a todas las personas interesadas y

veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

9. PROCEDIMIENTO PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME COLOMBIANAS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1860 DE 2021

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 preceptúa *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio de acuerdo a la forma de pago exigirá la siguiente garantía.

Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 201, a saber. (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.

Descripción	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Devolución del pago anticipado	100% del monto pagado de forma anticipa	Igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

Dado que el objeto contractual involucra la ejecución de actividades logísticas y operativas, como capacitador, adquisición de tiquetes aéreos, alojamiento, alimentación, alquiler de espacios, se requiere contar con liquidez inmediata para garantizar la prestación efectiva y oportuna del servicio.

Estos servicios deben ser contratados y ejecutados de forma anticipada al desarrollo de las jornadas de bienestar, por lo que resulta imprescindible que el contratista cuente con el flujo de caja suficiente desde el inicio del contrato.

En este sentido, el pago anticipado del 50 % del valor del contrato busca:

- Asegurar la logística operativa previa, sin demoras administrativas o financieras.
- Evitar incumplimientos derivados de falta de liquidez del contratista.
- Garantizar la adquisición oportuna de bienes no perecederos o reservas logísticas (ej. tiquetes, hospedaje).

El pago anticipado estará amparado mediante garantía por el 100 % devolución del pago anticipado, conforme al ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015 (artículo 120 del Decreto 1510 de 2013), y se exigirá al contratista informe detallado del uso de dichos recursos previo a la presentación de la factura electrónica y/o documento equivalente de cobro final.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el Riesgo se define como *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*. En este sentido, y con fundamento en la exigencia del numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio ha identificado los siguientes riesgos asociados al equilibrio económico del contrato a celebrarse y presenta a continuación el análisis del riesgo y su forma de mitigación:

MATRÍZ DE RIESGOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el Riesgo se define como *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*. En este sentido, y con fundamento en la exigencia del numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio ha identificado los siguientes riesgos asociados al equilibrio
económico del contrato a celebrarse y presenta a continuación el análisis del riesgo y su forma de mitigación:

MATRÍZ DE RIESGOS

				Impacto después del tratamiento				MONITOREO Y REVISIÓN

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del riesgo	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Selección	Riesgo Operacional	Colusión entre contratistas en perjuicio del Municipio	Afectación al patrimonio público estatal e incursión en conductas presuntamente corruptas	1	3	4	Riesgo Medio	Contratista	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral. Atención oportuna de las denuncias formuladas en contra del contratista.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Entre la presentación de la oferta	Ejecución y terminación contractual	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral.	Previamente a la suscripción del contrato.
2	General	Interno	Contratación	Riesgo Operacional	Incumplimiento o tardanza en la publicación del contrato en el SECOP.	Afectación al principio de transparencia y publicidad contractual.	2	1	3	Riesgo Bajo	Municipio	Seguimiento de las publicaciones contractuales realizadas en el SECOP.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Secretaria de Educación, Cultura y Deportes	Entre la suscripción del documento contractual	1 semana después de la suscripción del documento contractual.	Verificación en el SECOP de las publicaciones contractuales.	Mensual
3	General	Externo	Contratación	Riesgo Operacional	El cumplimiento del contrato con el Municipio no cumple con las condiciones de calidad y especificaciones solicitadas.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	2	4	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual. Debida aprobación de garantías exigidas por el Municipio.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	2	4	Riesgo medio	Contratista	Adecuada supervisión contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual

12. SECTOR Y SUBSECTOR DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE SE FORTALECE CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Para Inversión

Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Línea Estratégica	1 - Nos Une el Bienestar Social
Sector	22 - Educación
Programa	Educación. Plan de desarrollo.

	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. MGA web
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento mediante jornadas de capacitación para docentes alumnos. Plan de desarrollo Fortalecimiento de la cobertura, la calidad y la educación inclusiva en el Municipio de Betania. MGA web.
Código del registro BPIM	2025000000101

13. OBLIGACIONES.

13.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

a) Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista.
b) Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
c) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato.
d) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados.
e) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
f) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
g) Exigir la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato.
h) Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación de los requisitos para pago.
i) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, quien para el presente proceso deberá ejercer control financiero, seguimiento del gasto o verificación documental del uso del pago anticipado.
j) El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento del objeto, el uso adecuado del pago d anticipado y deberá informar de manera inmediata a la Contraloría, Procuraduría y a la Oficina de Control Interno cualquier irregularidad que detecte durante la ejecución contractual
k) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
l) Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.
m) Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes.
n) Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
o) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
p) Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente.
q) Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen.

13.2. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con las obligaciones del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada.
b) Llevar a cabo bajo su propia cuenta y riesgo técnico, administrativo, financiero y económico la prestación del servicio especificado en el contrato.
c) Asumir y pagar todos los gastos derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la Normatividad Vigente.
d) Haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido.
e) Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
f) Contar con el personal requerido para llevar a cabo la capacitación requerida y las actividades lúdicas y recreativas.
g) Realizar las actividades correspondientes, según programación previa.
h) Suministrar los alimentos cumpliendo con las regulaciones sanitarias de manipulación y servicio a los asistentes y en las condiciones de empaque, temperatura, presentación, cantidad, entre otras, que hayan sido pactadas con el supervisor del contrato.
i) Realizar los talleres en el sitio requerido por los docentes en la fecha establecida por el supervisor del contrato.
j) Contar con los recursos suficientes, la logística, y el personal idóneo que garanticen la calidad y oportunidad de los servicios a contratar.
k) El personal que requiera el Contratista para el cumplimiento del objeto contractual deberá encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, situación que deberá observar el Contratista, por ser de su exclusiva responsabilidad la relación contractual y laboral que se genere con dicho personal.
l) Dar cumplimiento con el transporte en las condiciones técnicas exigidas.
m) Garantizar el seguro médico individual.
n) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
o) Considerar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Betania Antioquia, a través del Supervisor del Contrato.
p) Presentar informe y registro fotográfico del servicio logístico contratado.
q) Radicar en la plataforma SECOP II de manera oportuna la factura electrónica y/o documento equivalente para tramitar de pago y demás documentos necesarios durante la ejecución contractual.
r) Acreditar que se encuentra a Paz y Salvo con el pago de los aportes parafiscales, en cumplimiento de la ley 789 de 2002; y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
s) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
t) El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.
u) **Cláusula de integridad y anticorrupción:**

El contratista declara, bajo la gravedad de juramento, la cual se encuentra prestada con la presentación de su oferta, que en el desarrollo de este proceso contractual no ha incurrido ni incurrirá en actos de corrupción, soborno, colusión, tráfico de influencias ni conflicto de interés, directa o indirectamente.

Así mismo, se compromete a:

1. Actuar con transparencia y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Abstenerse de ofrecer, pagar, prometer o autorizar pagos o dádivas a funcionarios públicos o terceros, con el fin de obtener ventajas indebidas.
3. Reportar a las autoridades competentes cualquier solicitud irregular o comportamiento sospechoso que atente contra los principios de la contratación estatal.

El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del contrato, a la aplicación de las sanciones contractuales y legales pertinentes, y a la remisión de los hechos a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Código Penal Colombiano.

14. REQUISITOS HABILITANTES Y EXPERIENCIA.

Se tendrán en cuenta criterios como la capacidad jurídica del proponente. En los requisitos habilitante.

14.1. CAPACIDAD TÉCNICA:

a. Persona Natural:
El proponente deberá acreditar ser comerciante mediante el registro mercantil donde sus actividades económicas tengan relación con el objeto contractual.

b. Persona Jurídica:

El proponente deberá acreditar el Certificado de Existencia y Representación donde el objeto social permita ejecutar el contrato.

ACREDITACIÓN:

a. Persona Natural:

Registro Mercantil Vigente – Comerciante: Certificado expedido por la cámara de comercio, con un término no mayor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Los ítems contractuales directa o indirectamente deben cumplir el requisito del Registro Nacional de Turismo que acredite la operación logística o de hotelería.

b. Persona Jurídica:

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, con un término no mayor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Los ítems contractuales directa o indirectamente deben cumplir el requisito del Registro Nacional de Turismo que acredite la operación logística o de hotelería.

14.2. EXPERIENCIA.

a. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar la ejecución mínima de un (1) contrato relacionados con el objeto a contratar. La Entidad atenderá a cualquier medio idóneo presentado por el oferente que permita su verificación.

b. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general en el ejercicio de actividades económicas referentes al objeto contractual, mínimo de dos (02) años anteriores, contados a la fecha de la apertura de la convocatoria o invitación. El proponente deberá acreditar su experiencia con la cámara de comercio o Registro Mercantil.

14.3. CAPACIDAD FINANCIERA.
La Entidad Estatal exigirá que el oferente presente Estados Financieros básicos (balance y estado de resultados) o certificación bancaria actualizada (últimos 30 días) para acreditar solvencia, en atención a que se otorgará un pago anticipado del 50 %.

15. SUPERVISIÓN.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 preceptúa *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes del Municipio de Betania Antioquia o en el funcionario que el alcalde designe, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

16. INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El artículo 2.2.1.2.4.11 del Decreto 1082 de 2015 establece que "*Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables".*

El numeral 8, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece *"La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía"*

17. CRITERIOS DE DESEMPATE Y DE PREFERENCIA DE PROPUESTAS CONFORME LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 287 de 2026, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993,

Ley 1150 de 2007, Ley 361 de 1997, Ley 1618 de 2013 y demás normas concordantes, modificatorias, complementarias o sustitutorias, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas dentro del presente Proceso de Contratación, la Entidad Estatal aplicará de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate legalmente vigentes, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, especialmente en materia de trato nacional.

Así mismo, la Entidad aplicará, cuando resulte procedente y conforme a la modalidad de selección correspondiente, las medidas legales relacionadas con criterios de preferencia de propuestas, puntajes diferenciales, requisitos habilitantes diferenciales, condiciones especiales de ejecución y demás mecanismos de inclusión o acciones afirmativas previstos en la normatividad vigente para personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (PcD), Mipyme y demás poblaciones objeto de especial protección constitucional.

En consecuencia, la Entidad dará aplicación integral a las normas legales y reglamentarias vigentes que regulen criterios de desempate y de preferencia de propuestas al momento de apertura, evaluación, selección y adjudicación del presente proceso contractual, aun cuando no se encuentren expresamente transcritas en el presente documento, siempre que resulten aplicables conforme a la modalidad de selección, naturaleza del proceso y régimen jurídico correspondiente.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los siguientes criterios de desempate actuales, sin perjuicio de dar aplicación a las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan:

1. Oferta de bienes o servicios nacionales
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, relativo al puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos para el otorgamiento de dicho puntaje, acreditándose mediante los mismos documentos presentados para tal efecto.

En los procesos en los cuales no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal definirá en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y documentos con los cuales se acreditará el origen nacional del bien o servicio.

2. Mujer cabeza de familia y mujeres víctimas de violencia intrafamiliar
Preferir la propuesta presentada por mujer cabeza de familia, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por la Ley 1232 de 2008, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Igualmente, se preferirá la propuesta presentada por mujer víctima de violencia intrafamiliar, acreditada mediante medida de protección expedida por autoridad competente conforme a la Ley 1257 de 2008.

Tratándose de personas jurídicas, se preferirá aquella cuya composición accionaria o cuota parte esté integrada en más del cincuenta por ciento (50%) por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de

violencia intrafamiliar, acreditado mediante certificación suscrita bajo gravedad de juramento por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

En el caso de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones anteriormente señaladas.

Cuando para la acreditación de este criterio se aporten documentos que contengan datos sensibles, el titular de la información deberá autorizar previamente su tratamiento conforme a la Ley 1581 de 2012.

3. Personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (PcD)
Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación laboral de personas con discapacidad en las condiciones previstas en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, la Ley 1618 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 287 de 2026 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La acreditación deberá efectuarse mediante certificación expedida por el Ministerio del Trabajo o la autoridad competente, así como con los documentos que exija la normatividad vigente al momento del cierre del proceso, debiendo acreditarse las condiciones mínimas de vinculación laboral exigidas legalmente y la permanencia de dichas condiciones durante el término de ejecución contractual, cuando haya lugar a ello.

La Entidad aplicará las disposiciones legales vigentes relacionadas con empleadores de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (PcD), incluyendo las reglas especiales sobre acreditación, porcentaje de vinculación, tiempo mínimo de vinculación, permanencia de las condiciones acreditadas, participación en proponentes plurales y demás requisitos reglamentarios vigentes al momento de apertura del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, el integrante que acredite las condiciones relacionadas con personas con discapacidad deberá cumplir los porcentajes mínimos de participación y experiencia exigidos por la normatividad vigente.

La Entidad verificará el cumplimiento de este criterio conforme al régimen jurídico vigente aplicable a la modalidad de selección correspondiente y teniendo en cuenta las medidas afirmativas, criterios de preferencia y acciones de inclusión establecidas en la normativa vigente.

4. Personas mayores no beneficiarias de pensión
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión establecida legalmente.

La acreditación se realizará mediante certificación suscrita bajo gravedad de juramento por la persona natural, representante legal o revisor fiscal, según corresponda, acompañada de los documentos exigidos por la normatividad vigente.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal.

5. Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el porcentaje exigido legalmente de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

La acreditación se realizará mediante certificación suscrita bajo gravedad de juramento y con la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad competente, conforme a la normativa vigente.

Tratándose de información sensible, deberá contarse con autorización previa y expresa para el tratamiento de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.

6. Personas en proceso de reincorporación o reintegración
Preferir la propuesta presentada por personas naturales en proceso de reincorporación o reintegración, acreditada mediante las certificaciones expedidas por las autoridades competentes conforme a la normativa vigente.

En el caso de personas jurídicas, deberá acreditarse que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes pertenece a personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes acrediten las condiciones anteriormente señaladas.

Cuando se aporten documentos que contengan datos sensibles, deberá contarse con autorización previa y expresa para su tratamiento conforme a la Ley 1581 de 2012.

7. Proponentes plurales con participación de población especialmente protegida
Preferir la oferta presentada por un proponente plural conformado por mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o personas jurídicas integradas mayoritariamente por estas poblaciones, siempre que cumplan las condiciones de participación, experiencia y autonomía previstas en la normatividad vigente.

8. Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales
Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutual, acreditada en los términos previstos en el Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente.

9. Proponentes plurales conformados por micro y pequeñas empresas
Preferir la oferta presentada por proponentes plurales constituidos en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Proveedores Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales
Preferir al oferente que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos del año inmediatamente anterior fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría.

La acreditación se realizará mediante certificación expedida bajo gravedad de juramento por el representante legal, contador público o revisor fiscal, según corresponda.

11. Sociedades BIC
Preferir las empresas reconocidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC del segmento Mipyme, acreditadas mediante certificado de existencia y representación legal y certificación de condición Mipyme.

12. Método aleatorio
En caso de persistir el empate luego de aplicar los criterios anteriores, la Entidad utilizará el método aleatorio previamente definido en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente.

PARÁGRAFO PRIMERO
Los factores de desempate y criterios de preferencia deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO
Cuando el empate se presente con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial vigente con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos legalmente.

PARÁGRAFO TERCERO
La Entidad garantizará la reserva legal y protección de datos personales y sensibles conforme a la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes, respecto de toda la información aportada para acreditar factores de desempate o criterios de preferencia relacionados con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación o reintegración, población étnica, personas con discapacidad y demás poblaciones objeto de especial protección constitucional.
En consecuencia, la Entidad adoptará las medidas necesarias para evitar la divulgación no autorizada de información sensible en SECOP II o cualquier otro medio de publicación oficial, cuando su conocimiento público pueda afectar los derechos fundamentales a la intimidad, habeas data, dignidad humana o protección constitucional reforzada de los titulares de la información.

En mérito de lo anterior, es conveniente que el Municipio de Betania, Antioquia realice la presente contratación.

Dado en el Municipio de Betania -Antioquia a los cinco (05) días de junio de 2026.

FIRMAS	
ORDENADOR DEL GASTO	**SECRETARIO (A) DE DESPACHO**
NOMBRE: DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIERREZ	**NOMBRE: ALEXIS ÁLVAREZ GUARÍN**
CARGO: Alcalde Municipal	**CARGO:** Secretaría de Educación, Cultura y Deportes
FIRMA:	**FIRMA:**

Elaboró: Alexis Álvarez Guarín
Secretaría de Educación, cultura y deportes
Supervisor

Revisó: *Paula Andrea Caicedo Melo*
Directora Jurídica
ASECOP APP S.A.S. BIC